

CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO Y GASTOS DE TRANSPORTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2026, destinadas a la adquisición de material escolar, material didáctico y gastos de transporte para alumnos/as matriculados en centros públicos.

El objeto de esta subvención es el de facilitar el pago de los libros de texto y/o material escolar y didáctico así como los gastos de transporte para aquellas personas y/o familias con mayores dificultades y contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de material escolar, otro material didáctico y los gastos de transporte para acudir a centros educativos de alumnos/as de cualquier nivel educativo.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Para poder resultar beneficiario de estas subvenciones, las personas solicitantes o representados en su caso, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el alumno o la alumna esté matriculado en el periodo de tres a seis años de Educación Infantil o en Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza del Concejo de Nava, para el curso escolar 2026-2027. Asimismo podrán ser beneficiarios/as los/as alumnos/as que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en centros públicos.
- Que el alumno o la alumna, y, al menos, uno de los padres y/o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en el municipio de Nava, desde antes del 1 de enero del año 2026.
- Que la unidad familiar del/la alumno/a no supere en el último ejercicio del que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria disponga de los datos fiscales de los contribuyentes, los siguientes umbrales de renta:

Número de miembros	Ingresos anuales (euros brutos) ¹
2	14.400,00
3	21.000,00
4	27.120,00
5 y más	32.400,00

A efectos de cómputo económico se entiende por unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

1º.- En el supuesto de alumnos/as menores no emancipados; el/la menor, el padre y la madre o tutores legales e hijos/as menores no emancipados comunes.

¹ En el supuesto de "Actividades Económicas" los ingresos podrán ser minorados en el importe de los gastos legalmente deducibles.

2º.- En el supuesto de alumnos/as mayores o menores emancipados, el/la alumno/a y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente e hijos menores del solicitante.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por: el/la menor, sí los hubiese, los/las hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida y ambos progenitores.

- No ser perceptor/a de otra ayuda por el mismo concepto.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía global de la convocatoria será de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 320-48000.

La cuantía de la subvención será de hasta un máximo de noventa euros (90 €), por cada alumno/a, sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los doscientos setenta euros (270 €).

Sí el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases, a todos los /as solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención, entre los beneficiarios.

CUARTA. - RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La línea de subvenciones regulada en las presentes bases se gestionará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Nava, **diez días** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La instancia de solicitud, según modelo normalizado, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del alumno y/o, en su caso, los progenitores o tutores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado indicando los datos de identificación del alumno/a y curso en el que está matriculado.
- Certificado de empadronamiento colectivo en el caso de no autorizar al a obtenerlo de oficio.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad familiar y documentación acreditativa de los mismos.
- Fotocopia de la última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo que acredita no estar obligado a realizarla.

- Declaración responsable del/la solicitante de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Nava, y no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones. (ANEXO I)
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En supuestos de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- Ficha de acreedor en modelo normalizado, sellada por el banco y firmada por la persona solicitante o bien una copia de la primera hoja de la cartilla bancaria para el abono de la ayuda. Si ya obran estos datos en poder del Ayuntamiento de Nava, no será necesario aportarlos de nuevo.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar sin más trámite a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se admitirán y valorarán solicitudes fuera de plazo, si se corresponden con casos de urgencia social debidamente acreditado con informe social de la UTS (Unidad de Trabajo Social).

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios obtendrán una puntuación mínima. En el caso de que el número de solicitantes supere al presupuesto público disponible, se concederá ayuda a los que han obtenido mayor puntuación. En esta convocatoria, las solicitudes se ordenarán de menor a mayor *renta per cápita*, por lo que tendrán preferencia aquellas unidades familiares con menor renta.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 15 de diciembre del presente mediante la presentación de los documentos o facturas acreditativas del gasto, que correspondan al año de la convocatoria y a la naturaleza del objeto subvencionado, así como acreditación de que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda municipal.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones

OCTAVA.- BASES REGULADORAS

Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2021, publicadas en el BOPA n.º 153 de 09 de agosto de 2021.
